



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 08187/2011 y acumulados CUDAP N° 09638/2011, CUDAP N° 14169/2011, CUDAP N° 19537/2011 y CUDAP N° 19813/2011 (incorporado como folio N° 4 con 3 fs.), por el cual la señora Profesora Dra. María Cristina Filippi interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 31/11, dictada por este Cuerpo en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de Reconsideración ha sido interpuesto en tiempo y forma, cuestión que habilita su tratamiento desde el punto de vista sustancial;

Que de la detenida lectura del planteo recursivo no se advierte que la recurrente incorpore fundamentos que hagan variar la resolución atacada.

Que el Art. 82 del Decreto Reglamentario de la ley 19.549, N° 17459/72 (t.o. 1991) y sus modificatorias, habilita al órgano competente a limitarse a desestimar el recurso de reconsideración y ratificar el acto atacado.

Que corresponde elevar las presentes actuaciones al H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, con motivo del recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente y de conformidad a lo prescripto por el Art. 88 y correlativos del Decreto N° 1759/72 t.o. 1991, reglamentario de la ley 19.549.

Que puesto a consideración, fue aprobado por mayoría;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES**

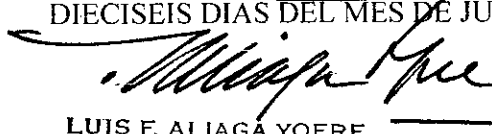
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señora Profesora Dra. **María Cristina FILIPPI** en contra de la Resolución HCD N° 31/11, ratificando la misma en todos sus términos.

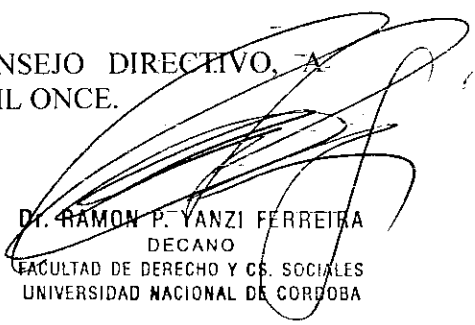
Art. 2°.- Elevar las presentes actuaciones al H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, con motivo del recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente y de conformidad a lo prescripto por el Art. 88 y correlativos del Decreto N° 1759/72 t.o. 1991, reglamentario de la ley 19.549.

Art. 3°.- Protocolicese, hágase saber, dese copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A
DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
RESOLUCION N° 178/11.-
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA